

Expediente: 6848-2020

INFORME – PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN: SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS GENÉRICAS (PERTSONAK GARATUZ) PARA EL COLECTIVO DE TÉCNICOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO”

A los efectos previstos en la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en conexión con la Disposición Adicional 8ª, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elabora el presente Informe Justificativo de la Necesidad de la contratación de referencia:

1.- Memoria justificativa del contrato:

La Autoridad Portuaria de Bilbao comenzó en 2015 un programa de desarrollo de las competencias denominadas genéricas en su sistema de gestión por competencias (comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajo en equipo). Los objetivos concretos del programa engloban entrenar el liderazgo, implantar modelos de gestión más participativos, generar relaciones de confianza y potenciar la comunicación transformacional. En el caso de los Técnicos, se exige un nivel dos en las siguientes competencias: comunicar, gestionar y trabajo en equipo.

Tras pasar por el programa el Comité de Dirección, las Jefaturas de Departamento, División y Unidad y el colectivo de Responsables, el objetivo en el ejercicio 2020 es contratar la formación en dichas habilidades al colectivo de Técnicos, compuesto por 64 profesionales de diferentes departamentos, para su impartición en el ejercicio 2021.

Atendiendo a la necesidad de la presente contratación, justificada en el apartado anterior, procede iniciar el presente procedimiento de contratación del servicio de referencia.

2.- Objeto del contrato:



El objeto del presente contrato viene dado por la

3.- División del objeto del contrato en lotes:

Este organismo público, en el ejercicio de sus facultades discrecionales, considera inconveniente para el interés público portuario una posible división de las distintas actividades del contrato en lotes separados, por los motivos que se exponen a continuación.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (33.840 €), I.V.A. excluido.

En relación con los costes considerados para la determinación del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, procede indicar que éste es adecuado a los precios de mercado, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (33.840 €), I.V.A. excluido.

Este valor estimado se desglosa conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido €)	33.840 €
Importe de las modificaciones previstas (I.V.A. excluido).	No aplica.
Prórrogas previstas.	No aplica.
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.V.A excluido).	33.840 €

6.- Procedimiento de adjudicación y contenido del Pliego de Condiciones Particulares:

Se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, con utilización de varios criterios de adjudicación, previsto en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos para concurrir a la presente contratación cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017.

Los criterios de adjudicación del Pliego de Condiciones Particulares incluyen criterios cualitativos y criterios relativos al precio (de evaluación automática), cumpliendo con los requisitos establecidos por los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, con igual ponderación respecto de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y los sujetos a evaluación automática.

Por su parte, se prevé una condición especial de ejecución de carácter social, de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017.

Lo que hago constar a efectos de la tramitación del expediente de contratación, como requisito previo a la aprobación del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad.

En Santurtzi, a 20 de octubre de 2020.

La Jefa del Departamento de Recursos
Humanos y Organización,

Vº Bº

El Director,

